

CONTRATO DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el **Contrato de Compartición de Infraestructura**, que se extiende por cuadruplicado el presente contrato que celebramos de una parte:

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO SOCIEDAD ANÓNIMA – HIDRANDINA S.A., con RUC N° 20132023540, con domicilio en Jr. San Martín Nro. 831, Distrito y Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente Regional (e) Ing. José Enrique Fuentes Vertiz, identificado con DNI. N° 17433147 y por su Gerente de Administración y Finanzas (e), C.P.C., Marino Lizardo Ojeda López, identificado con DNI. N° 19810875, ambos con facultades con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a la que en adelante se le denominará **"HIDRANDINA S.A."**; y de la otra parte;

TELEFONICA DEL PERU S.A.A con RUC N° 20100017491, con domicilio legal en Calle Arequipa 1155 Lima, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista el Señor Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con DNI N° 09388275, a quien en adelante se le denominará **"LA OPERADORA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1 El presente contrato considera el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, propiedad de **HIDRANDINA S.A.**, el mismo que se celebra dentro del contexto del marco legal, que faculta el uso compartido de postes:

- Ley N° 28295, Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MTC., mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Uso Compartido de Infraestructura, según esta norma, para los casos en que procede la compartición obligatoria y en los que proceda la omisión de un mandato de compartición de infraestructura, OSIPTEL deberá establecer fórmulas para la determinación de la contraprestación para la compartición de la infraestructura de uso público.
- Los dispositivos legales en materia de seguridad: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto del 2011, mediante la cual se establece el nuevo marco legal para la prevención de riesgos laborales aplicables a todos los sectores económicos y de servicios.

1.2 La relación entre las partes, creada por este contrato se regirá por el Código Civil Peruano y toda otra norma que pudiera resultar aplicable a sus regulaciones modificatorias y complementarias.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Autorizar a **LA OPERADORA**, el uso no exclusivo de **4628 postes**, que forman parte de la red urbana de distribución eléctrica para el tendido de sus cables e instalaciones de sus equipos requeridos para la transmisión y distribución de servicio de telecomunicaciones, en el ámbito territorial de las provincias de Trujillo, Otuzco, Santiago de Chuco, Sánchez Carrión, Virú, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Cajamarca, Santa, Casma, Huarmey, Carhuaz, Huaylas, Yungay, correspondientes a las Unidades de Negocio de **HIDRANDINA S.A.** en Chimbote, Huaraz, Trujillo, Cajamarca y Libertad Norte, conforme lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.

LA OPERADORA, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente Contrato, notificará a **HIDRANDINA S.A.** la cantidad de 4628 postes actualmente en uso que son de Media Tensión y de Baja Tensión.

- 2.2 Las partes, dejan expresamente establecido que el presente contrato no constituye ningún derecho, ni servidumbre de **LA OPERADORA**.
- 2.3 La administración y control del contrato por parte de **HIDRANDINA S.A.** estará a cargo de cada una de las Jefaturas Unidades Comerciales correspondientes a las Unidades de Negocio detalladas en el Anexo 1 del presente Contrato, y de los Supervisores de los Servicios Eléctricos respectivamente. Cada parte designará a sus respectivos coordinadores para todos los fines a que se contrae el presente contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo novena.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE HIDRANDINA S.A.

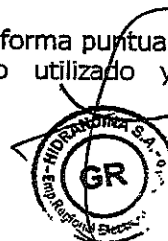
- 3.1 Entregará a **LA OPERADORA** toda la información necesaria para el acceso y uso compartido de la Infraestructura de uso público, incluyendo entre otros, los manuales técnicos, ambientales y de seguridad específicos de la infraestructura de uso público a la que se pretende acceder, condiciones de contratación.
- 3.2 Informará a **LA OPERADORA** las modificaciones que pretenda realizar en su infraestructura de uso público y que puedan afectar el correcto funcionamiento del servicio que brinda **LA OPERADORA**.
- 3.3 Retirá cualquier elemento no autorizado que se encuentre instalado en su infraestructura de uso público, sin dar aviso previo al beneficiario de la infraestructura de uso público, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo 2.
- 3.4 Aplicará las condiciones económicas mas favorables que se hayan acordado con otras beneficiarios de infraestructura de uso público, excepto en los casos que la Ley tiene previstos.
- 3.5 **HIDRANDINA S.A.**, tiene el derecho de paralizar los trabajos de instalación o ampliación que esté realizando el personal de **LA OPERADORA**, cuando detecte que no se encuentren debidamente uniformados y utilizando los correspondientes implementos de protección personal.



- 3.6 **HIDRANDINA S.A.**, tiene expedito su derecho para celebrar contrato de similar naturaleza que el presente con personas distintas a **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

- 4.1 Acreditará la existencia de una restricción a la construcción y/o instalación de infraestructura de uso público, por las causales señaladas en el artículo 5 de la Ley, en el área geográfica en la que se solicita la compartición de infraestructura de uso público.
- 4.2 Cumplirá las exigencias técnicas, de operación, administrativas, de seguridad y ambientales que se encuentren establecidas en las normas del sector de Electricidad, que sean aplicables, así como con las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.
- 4.3 Proporcionará a **HIDRANDINA S.A.**, los planos actualizados de ubicación incluyendo el recorrido de sus instalaciones, número de postes a utilizar, número y especificaciones técnicas de los equipos a instalar, el nombre de la Localidad – Distrito – Ciudad en la que se encuentran ubicados.
- 4.4 Prestará el servicio público de telecomunicaciones del cual es concesionario beneficiándose del uso compartido de la infraestructura de uso público instalando del equipamiento necesario para el acceso y uso compartido, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de compartición.
- 4.5 Utilizará inicialmente el número de postes declarados de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1, no causando interferencia ni daños a la infraestructura de uso público ni a la de terceros, no subarrendando, cediendo o disponiendo de cualquier otra forma de la infraestructura de uso público de la cual se beneficia, salvo autorización previa y expresa de **HIDRANDINA S.A** y en concordancia con la cláusula sexta del presente contrato.
- 4.6 Informará de manera previa, con diez días (10) de anticipación de las modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en su equipamiento que afecten el acceso y uso compartido o la infraestructura de uso público de **HIDRANDINA S.A.** En caso que las modificaciones, reparaciones y/o ampliaciones en su equipamiento sean producto de casos de emergencia técnica, **LA OPERADORA** dará aviso en el más breve plazo.
- 4.7 Proporcionará a sus trabajadores los instrumentos e implementos de seguridad de acuerdo a las normas de seguridad aplicables.
- 4.8 Cualquier sanción o responsabilidad administrativa, Civil o Penal, derivada del incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas será de responsabilidad exclusiva de **LA OPERADORA**.
- 4.9 **LA OPERADORA** está obligada a mantener vigentes las autorizaciones correspondientes que sean necesarias para su operación y funcionamiento; así como para la conexión de sus equipos y el tendido de sus cables.
- 4.10 **LA OPERADORA**, presentará a **HIDRANDINA S.A.** en forma puntual los depósitos de pago correspondientes a cada mes por el servicio utilizado y facturado por



HIDRANDINA S.A.; así mismo, **HIDRANDINA S.A.** comunicará mediante carta a **LA OPERADORA** los nombres de las personas y sus respectivos correos electrónicos a quienes deberán dirigir oportunamente sus depósitos efectuados.

- 4.11 **LA OPERADORA** realizará de manera diligente, la reubicación de su equipamiento que sea solicitada en forma previa por **HIDRANDINA S.A.**, para cuyo efecto **HIDRANDINA S.A.** otorgará un plazo razonable atendiendo a la necesidad y urgencia, el mismo que será recogido en el cronograma de trabajo que será presentado por **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es desde el **01 de octubre de 2015** y vence el **01 de octubre de 2017**, y será renovado por única vez automáticamente por un periodo consecutivo de dos (02) años, a menos que dos (2) meses antes del vencimiento de los términos citados, cualquiera de las partes manifestara por escrito su voluntad de ponerle término.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIONES, AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.

- 6.1 **HIDRANDINA S.A.** procederá a la autorización de uso de los postes solicitados e instalación de los equipos declarados en cada oportunidad que lo solicite **LA OPERADORA**, luego de la verificación técnica y operativa de los mismos para el cumplimiento de la normatividad técnica, operativa y de seguridad; garantizado con ello la continuidad del servicio y la integridad física y operativa de los postes.
- 6.2 La verificación arriba indicada se realizará mediante una inspección conjunta por ambos representantes. La inspección se realizará por cuenta y costo de **LA OPERADORA** y partiendo del domicilio de **HIDRANDINA S.A.**, como resultado de ésta se levantará un acta.
- 6.3 En señal de conformidad, compromiso y autorización de uso e instalación, **LAS PARTES** firmarán el acta de inspección y el plano proporcionado por **LA OPERADORA** con las modificaciones a que hubiere lugar. Estos documentos constituirán el Anexo 1 del presente Contrato.
- 6.4 El número de postes que **LA OPERADORA** comenzará a utilizar será de **4628 (Cuatro mil seiscientos veintiocho)** tal y conforme se señala en el Anexo 1 del presente Contrato.
- 6.5 Las ampliaciones y/o modificaciones en la cantidad de postes podrá realizarse previo acuerdo escrito de las partes, conforme a lo indicado en la presente cláusula, para lo cual bastará con suscribir las actas de inspección técnica de campo firmadas por los representantes legales de ambas partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIONES

HIDRADINA S.A. supervisará periódicamente, el tendido de postes e instalación de equipos de acuerdo a lo declarado en el Anexo 1:

Por lo que:

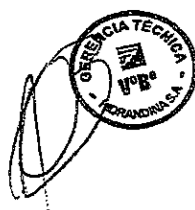
- 7.1 **HIDRANDINA S.A.** comunicará a **LA OPERADORA**, con tres días (3) de anticipación, indicando fecha y hora de la inspección; la misma que se realizará partiendo del domicilio de **HIDRADINA S.A.** y por cuenta y costo de **LA OPERADORA**, como resultado de esta inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **LA OPERADORA** no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.
- 7.2 Si la inspección conjunta determina que el número de postes utilizados excede lo establecido en el Anexo 1, será de aplicación la penalidad establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. La regulación de esta situación, se realizara de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el acta materia de esta inspección se constituirá en el Anexo 1.
- 7.3 Si durante el plazo del contrato **LA OPERADORA** no utilizara o dejara de utilizar algunos postes, no tendrá derecho a solicitar a **HIDRANDINA S.A.**, la devolución de los montos cancelados, ni la disminución del monto de la renta. **LA OPERADORA** deberá comunicar mediante carta y en forma oportuna el no uso de postes, posteriormente se validara dicha reducción mediante una inspección conjunta en campo con **HIDRANDINA S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA: TARIFA, FACTURACION Y PAGO

- 8.1 La tarifa que **HIDRANDINA S.A.**, facturará y **LA OPERADORA** se obliga a pagar por el uso de CADA POSTE en Baja Tensión y Media Tensión una renta mensual desde la fecha de instalación de la Red de Telecomunicaciones, que se calculará a razón de los montos indicados en el cuadro siguiente:

Descripción	Baja Tensión	Media Tensión
Valor mensual contraprestación en Nuevos Soles	S/. 3,00	S/. 6,00

Las partes declaran que la renta mensual no incluye el Impuesto General a las Ventas ni cualquier otro impuesto o tributo creado o por crearse y se encuentra sujeto a detracción, el cual se descontara del monto a pagar y se depositara en la cuenta del Banco de la Nación que **HIDRANDINA S.A.** haya abierto para esos fines. Es responsabilidad de **HIDRANDINA S.A.** informar oportunamente a **LA OPERADORA** el número de su cuenta en el Banco de la Nación.



8.2 **LA OPERADORA** pagará mensualmente el monto calculado multiplicando el número de postes indicados en el Anexo 1 del presente contrato por la tarifa indicada en la subcláusula 8.1.

8.3 La renta deberá ser cancelada por **LA OPERADORA** mensualmente, conforme el procedimiento siguiente:

- **LA OPERADORA** enviará vía correo electrónico a las Jefaturas Unidades Comerciales en cada una de las Unidades de Negocio de **HIDRANDINA S.A.** (Chimbote, Huaraz, Trujillo, Cajamarca y Libertad Norte) las actas de aceptación que contienen la cantidad de postes a facturar en el mes (una por cada Unidad de Negocio) firmadas por **LA OPERADORA**, el día 20 de cada mes o, el primer día útil siguiente, en caso el día 20 sea día no hábil.
- Las Jefaturas Unidades Comerciales en cada una de las Unidades de Negocio de **HIDRANDINA S.A.** (Chimbote, Huaraz, Trujillo, Cajamarca y Libertad Norte) deberán enviar vía correo electrónico a cada uno de los responsables de **LA OPERADORA** las actas de aceptación firmadas por **HIDRANDINA S.A.** solicitando el envío del código de certificación.
- Dentro de los cuatro días hábiles de recibida las actas de aceptación firmadas, **LA OPERADORA** enviará vía correo electrónico, a las Jefaturas Unidades Comerciales en cada una de las Unidades de Negocio de **HIDRANDINA S.A.** (Chimbote, Huaraz, Trujillo, Cajamarca y Libertad Norte), los códigos de certificación correspondientes (uno por cada acta de aceptación).
- **HIDRANDINA S.A.** deberá enviar vía mensajería, las facturas correspondientes (una por cada Unidad de Negocio, compuesta de original y copia) con el código de certificación respectivo a la Ventanilla Única de Pago de **LA OPERADORA** sito Jr. Washington N° 1338 Cercado de Lima el primer día hábil de cada mes.
- **LA OPERADORA** pagará la renta pactada, a los 15 (quince) días calendario de recibida debidamente certificada la factura correspondiente en la Ventanilla Única de Pago de **LA OPERADORA**. Para considerarse pagada la factura **LA OPERADORA** deberá cancelarla totalmente.

8.4 El retraso en el pago de la renta devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO

El monto referencial del contrato se determinará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Contrato, cuando **LA OPERADORA** notifique a **HIDRANDINA S.A.** la cantidad de 4628 postes actualmente en uso que son de Media Tensión y de Baja Tensión, sin perjuicio de la actualización en la contabilización de forma conjunta realizada por las partes respecto al uso real de los postes enmarcados dentro del presente contrato y que permitirán actualizar la cantidad de acuerdo a su uso.

CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACION INSTALACIONES

- 10.1 Será de cuenta y cargo de **LA OPERADORA** la instalación, mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones; estando obligado a comunicar a **HIDRANDINA S.A.**, con una anticipación no menor de Diez (10) días calendario, para las coordinaciones a que hubiera lugar.
- 10.2 **LA OPERADORA** se obliga a no manipular las instalaciones de **HIDRANDINA S.A.**, mientras se efectúa la reparación y/o mantenimiento de sus cables y equipos de telecomunicaciones.
- 10.3 De la misma forma, **HIDRANDINA S.A.**, se obliga a no manipular las instalaciones de **LA OPERADORA** mientras efectúa el mantenimiento y/o reparación de líneas de energía eléctrica; salvo en los casos en que la Ley tiene previsto. En estos casos **HIDRANDINA S.A.**, se encontrará autorizado a la reubicación de cables y equipos por cuenta y costo exclusivo de **LA OPERADORA**.
- 10.4 En caso que una parte manipule los cables o equipos de la otra, se obliga a responder por lo daños y perjuicios que dicha manipulación curse en los bienes de su contraparte, siempre que se pruebe que el daño fue ocasionado por la parte infractora.
- 10.5 **LA OPERADORA** se obliga a no utilizar los postes de propiedad de **HIDRANDINA S.A.**, para otro uso distinto al señalado en la Cláusula Primera de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPARACION DE DAÑOS

- 11.1 En caso que por dolo o culpa leve e inexcusable **LA OPERADORA** o, los bienes de propiedad de **LA OPERADORA** ocasionara daños en los postes o redes de electricidad de **HIDRANDINA S.A.**, o en cualquier de sus instalaciones, **HIDRANDINA S.A.** realizará las reparaciones y facturará a la **OPERADORA** el gasto incurrido, adicionalmente **LA OPERADORA** estará obligada a la indemnización si hubiera lugar a ello.
- 11.2 Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de **LA OPERADORA** cualquier daño que sus trabajadores directos o indirectos, o sus instalaciones ocasionarán a las personas o a bienes de terceras personas, siempre que los daños hubieran sido causados por dolo o culpa inexcusable de **LA OPERADORA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA

HIDRANDINA S.A., suministrará a **LA OPERADORA** la energía eléctrica que necesite para sus equipos, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA OPERADORA**, estableciéndose en su oportunidad el costo de la misma; para lo cual **HIDRANDINA S.A.**, emitirá la factura correspondiente con los requisitos y exigencias de Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPENSACION POR INTERRUPCIÓN

- 13.1 Si por causas atribuibles a **LA OPERADORA**, el suministro de energía eléctrica sufriera interrupción total o parcial estará obligado a pagar a **HIDRANDINA S.A.**, un monto equivalente a la compensación por Ley y por Norma que esta tenga que pagar de conformidad con lo establecido en el art. 86° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Art. 168° de su reglamento, así como todos los gastos que haya ocasionado la interrupción del servicio eléctrico.
- 13.2 Esta disposición se mantendrán vigente en el caso que la legislación disminuya el tiempo de interrupción que obliga a **HIDRANDINA S.A.**, a compensar la energía no suministrada; **LA OPERADORA** deberá cumplir con el pago del monto indicado en el párrafo anterior a los quince (15) días calendario de recibida debidamente certificada la factura correspondiente en la Ventanilla Única de Pago de **LA OPERADORA**. El incumplimiento será causal de resolución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

HIDRANDINA S.A., podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- 14.1 Si **HIDRANDINA S.A.** pierde la concesión.
- 14.2 Si **la OPERADORA**, pierde la concesión para la prestación de servicio público de telecomunicaciones.
- 14.3 Si **LA OPERADORA**, incumple con las obligaciones indicadas en el presente contrato.
- 14.4 Si **HIDRANDINA S.A.**, comprueba que de manera reincidente **LA OPERADORA** utiliza más postes que los autorizados por este contrato, lo que estará debidamente sustentado.
- 14.5 El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos referidos a la infraestructura de uso público compartida, en plazos anuales.
- 14.6 En los casos antes señalados el contrato quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, bastando que **HIDRANDINA S.A.**, remita una carta notarial a **LA OPERADORA** comunicándole la resolución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

A partir de lo establecido en el presente contrato, **LA OPERADORA** está obligada pagar las penalidades cuando:

- 15.1 **LA OPERADORA** utilice los postes sin autorización de **HIDRANDINA S.A.**, en tal caso se obliga a pagar como penalidad cuatro (4) veces el precio correspondiente por cada uno de los postes utilizados sin autorización.



- 15.2 Una vez resuelto el Contrato **LA OPERADORA** tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días naturales para el retiro del tendido de cables y equipos instalados de los postes de propiedad de **HIDRANDINA S.A.**, esto sin perjuicio que **HIDRANDINA S.A.**, proceda al retiro de los cables y demás bienes que se encuentren apoyado en sus postes, por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **LA OPERADORA** de acuerdo al Anexo 2.
- 15.3 En el supuesto que **LA OPERADORA** luego de vencido o resuelto el contrato incumpla con el retiro de sus cables dentro de los plazos establecidos para dicho efecto, quedará obligada al pago equivalente a CINCO (5) veces el valor de la renta mensual por cada uno de los postes utilizados, y por cada día de retraso en el retiro del cableado de todos y cada uno de los postes. Esta penalidad no afecta el derecho de **HIDRANDINA S.A.**, de retirar dichas instalaciones, o de hacerlo bajar en ambos casos por cuenta, costo y responsabilidad de **LA OPERADORA**, en el caso que este no cumpliera esta obligación.
- 15.4 **HIDRANDINA S.A.** emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad que se hubiera generado de acuerdo a lo establecido en los numerales 15.1 y 15.3 del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan que cualquier controversia derivada del contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante un trato directo entre ellas mismas. Sin embargo si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la **Cámara de Comercio del Santa**, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato:

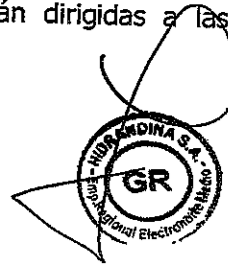
Anexo 1: Listado de Postes que se están utilizando con la conformidad de **HIDRANDINA S.A.** Indicando número de postes solicitados y en uso, nombre de cada localidad, distrito y ciudad en la que se encuentran.

Anexo 2: Procedimiento para la instalación, ampliación o modificación de redes.

Anexo 03: Procedimiento para desmontaje de tendido de postes y equipos no autorizados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMUNICACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO

- 18.1 Las comunicaciones que se cursen a las partes serán dirigidas a las siguientes direcciones:



HIDRANDINA S.A.

Unidad de Negocios Trujillo: Jr. San Martín Nro. 831, centro de Trujillo.

Unidad de Negocios Chimbote: Jr. Villavicencio 101, Centro de Chimbote.

Unidad de Negocios Cajamarca: Jr. 2 de mayo Nro. 639, Centro de Cajamarca.

Unidad de Negocios Huaraz: Av. Confraternidad Internacional Oeste 215
Unidad de Negocios la Libertad Norte: calle Atahualpa 170-Chepén.

LA OPERADORA

Zonal Chimbote: Jr. Tumbes 244, Chimbote

Zonal Huaraz: AV. Luzuriaga 694, Huaraz

Zonal Trujillo: Jr. Junín 650 Cercado-Trujillo

Zonal Cajamarca: Jr. San Martín 363, Cajamarca

Zonal Libertad Norte: Av. Andrés Bázuri 238, Pacasmayo

- 18.2 Cualquier cambio de domicilio para que surta efecto deberá ser comunicada a la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: COORDINACION

- 19.1 **LA OPERADORA e HIDRANDINA S.A.**, designaran por escrito a sus respectivos coordinadores para todos los fines a que se contrae el presente contrato.
- 19.2 Los Coordinadores designados serán los únicos que podrán suscribir todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente contrato, así como, efectuar los requerimientos que correspondan a su contraparte para el fiel cumplimiento del mismo.
- 19.3 Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración, modificación y resolución del presente contrato serán ejecutadas por los apoderados de cada una de las partes con poderes suficientes a dichos efectos.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS GASTOS NOTARIALES

Cualquiera de las partes podrá solicitar la elevación a escritura pública del presente contrato, siendo todos los gastos notariales de cuenta de quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Para introducir modificaciones al contrato es requisito indispensable un convenio escrito y suscrito por las partes contratantes a través del representante debidamente facultados con poder suficiente, con la excepción de los nuevos proyectos de recorrido que se incorporan al presente contrato conforme el procedimiento establecido en la cláusula sexta, que podrán ser autorizados por los coordinadores a que se refiere la CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Las partes dejan establecido que manejarán un formato electrónico del recorrido de redes y postes utilizados por LA **OPERADORA**.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato refleja el acuerdo completo e integral de las partes y deja sin efecto el Contrato de uso de postes de distribución como soporte de cables de telecomunicaciones con código GOHN/L 327-2011 suscrito en el año 2011 y cualquier otro convenio o comunicación relacionada con acuerdos celebrados o cursados anteriormente entre las Partes.

Las partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de este contrato en fe de lo cual lo suscriben en la ciudad de Trujillo, a los 30 días del mes de Diciembre del dos mil quince.

POR HIDRANDINA S.A.**POR LA OPERADORA**

Ing. José Enrique Fuentes Vértiz
Gerente Regional (e)

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director de Negocio Mayorista

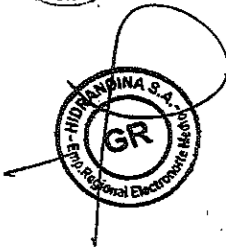


C.P.C. Marino Lizardo Ojeda Lopez
Gerente Adm. y Finanzas (e)



ANEXO 1

Unidad de Negocio Hidrandina	Provincia	Distrito	Cantidad de Postes
Trujillo			1175
Libertad Norte			575
Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca, Baños del Ica	1336
Chimbote	Santa	Chimbote, Nuevo Chimbote, Coishco, Santa	915
	Casma	Casma	186
	Huarmey	Huarmey	344
Huaraz	Carhuaz	Carhuaz	35
	Huaylas	Caraz	40
	Yungay	Yungay	22
Total			4628



ON



Personal de contacto de Hidrandina por ciudad

Ciudad	Dirección de correspondencia	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Chimbote	Jr. Villavicencio 101, Centro de Chimbote.	Fernando Obregón Maguiña	fobregonm@distriluz.com.pe	#996528340-996528340
		César Marcelo Cashpa	cmarceloc@distriluz.com.pe	#958059-943788059
Huaraz	Av. Confraternidad Internacional Oeste 215	Saul Ayaypoma Torres.	savaypomat@distriluz.com.pe	#542793 - 943986598
		Genderson Marin Hernandez	gmarinh@distriluz.com.pe	#542009-943788493
Trujillo	Jr. San Martín N° 831-Trujillo	Augusto Casas Castro	acasasc@distriluz.com.pe	#506583-945019722
		Manuel Campos Acevedo	mcamposa@distriluz.com.pe	*299988-949902873
Ascope, Chepén y Pacasmayo	Jr. Atahualpa N° 170- Chepen	Lázaro Checasaca Pampa	lchecasacap@distriluz.com.pe	#953229-976683229
		Luis Alberto Quesquén Paucar	lquesquenp@distriluz.com.pe	#950275-949620275
Cajamarca	Jr. San Martín 363 - Cajamarca	Alex Llanos Fuero	allanosf@distriluz.com.pe	#950286-949620286
		Jorge Arzapalo Ramos	jarzapalor@distriluz.com.pe	#953298-976683298



Personal de contacto de Telefónica por ciudad

Ciudad	Dirección de correspondencia	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Chimbote	Jr. Tumbes 244. Chimbote	Celso Rodríguez Cruz Luis Meza Barriga	Celso.rodriguez@telefonica.com Luis.mezab@telefonica.com	995037619 943950189
Huaraz	AV. Luzuriaga 694. Huaraz	Celso Rodríguez Cruz Julio Valverde Morales	Celso.rodriguez@telefonica.com Julio.valverde@telefonica.com	995037619 943679286

Ciudad	Dirección de correspondencia	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Trujillo	Jr. Junín 650 Cercado-Trujillo	CESAR BARDALEZ GAMARRA WILDER SANCHEZ IZQUIERDO	cesar.bardales@telefonica.com wilder.sanchez@telefonica.com	T. 044-591617 C. 965610301 RPM #589053 T. 044-221312 C. 979999252 RPM #585662
Ascope. Chepén y Pacasmayo	Av. Andrés Bázuri 238. Pacasmayo	CESAR BARDALEZ GAMARRA WILDER SANCHEZ IZQUIERDO	cesar.bardales@telefonica.com wilder.sanchez@telefonica.com	T. 044-591617 C. 965610301 RPM #589053 T. 044-221312 C. 979999252 RPM #585662
Cajamarca	Jr. San Martín 363 - Cajamarca	JOHN PORTELLA SILVA JESUS LEYTON CATALAN	john.portella@telefonica.com jesus.levton@telefonica.com	C. 979662779 RPM #901155 C. 976917555 RPM #976917555



ANEXO 2**PROCEDIMIENTO PARA INSTALACION, AMPLIACION O MODIFICACION DE REDES**

La cantidad de postes utilizados por **LA OPERADORA**, podrá ser incrementada o reducida. En consecuencia, de darse alguna variación en la ubicación y número de los postes a ser utilizados, **LA OPERADORA** procederá a comunicarlo a **HIDRANDINA S.A.**, a la Unidad de Negocio correspondiente, mediante carta, resultando de aplicación desde la fecha en que las modificaciones sean aprobadas y suscritas por los funcionarios debidamente designados por cada contratante.

a. Autorización y Uso de Proyectos con postes Precalificados

LA OPERADORA, podrá coordinar con **HIDRANDINA S.A.**, precalificación de uso autorizado de los postes en determinada zona territorial, sin necesidad que se ejecute de inmediato un Proyecto de recorrido, la precalificación de los postes requerirá siempre de una verificación técnica y operativa de los mismos, mediante una inspección conjunta por ambos representantes. La inspección se realizará por cuenta y costo de **LA OPERADORA**, partiendo del domicilio de **HIDRANDINA S.A.** Dicho costo esta únicamente referido al traslado del personal (salida y retorno) para la inspección requerida. Como resultado de la inspección conjunta se levantara un acta. En señal de conformidad, compromiso y autorización de uso e instalación, las partes firman el acta de inspección y el plano con el detalle de los postes precalificados.

Los postes que hubieren sido precalificados por **HIDRANDINA S.A.** para su uso por parte de **LA OPERADORA**, podrán ser utilizados por esta última bastando para ello una comunicación escrita dirigida a **HIDRANDINA S.A.**, a la Unidad de Negocio correspondiente, acompañando el proyecto de recorrido del cableado que requiera instalar, numero de postes y adjuntando los documentos que acrediten la oportunidad de instalación de las líneas. Estos documentos se integraran al Anexo 1 del presente contrato.

b. Autorización y uso de proyectos con Postes No Precalificados.

En el caso de los postes cuyo uso no se encuentre precalificado por **HIDRANDINA S.A.**, **LA OPERADORA** deberá comunicar por escrito a **HIDRANDINA S.A.**, a la Unidad de Negocio correspondiente, el Proyecto de Recorrido de cada cableado aéreo que requiera instalar.

Previamente a la autorización por parte de **HIDRANDINA S.A.**, se requerirá de la ejecución de la inspección técnica y operativa de los postes referida en el literal precedente, por cada solicitud de autorización de recorrido presentada por **LA OPERADORA**. En señal de conformidad, compromiso y uso de instalación, las partes firmaran el acta de inspección y el plano proporcionado por **LA OPERADORA** con el diseño aprobado. Estos documentos se integraran al Anexo 1 del presente contrato.

Cumplidos los plazos establecidos sin respuesta de **HIDRANDINA S.A.** dichos proyectos de recorrido quedaran aprobados automáticamente, siendo responsabilidad de **LA OPERADORA** que estos cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

En cualquier caso, **HIDRANDINA S.A.** procederá a la autorización de uso de los postes solicitados e indicados por **LA OPERADORA**, mediante colocación del sello, fecha y firma del representante de **HIDRANDINA S.A.** en el plano correspondiente.

La reducción del número de postes se tendrá por realizada inmediatamente después del retiro de sus cables aéreos de comunicación, de propiedad de **LA OPERADORA** y de los soportes (ferretería) respectivos, de acuerdo al programa de retiros previamente entregado por escrito a **HIDRANDINA S.A.**

Reemplazo de postes por mantenimiento o reforma de redes

Queda convenido que **HIDRANDINA S.A.**, se reserva el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de uno o varios de sus postes objeto de compartición, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, por reforma necesaria de la red o por cualquier otro medio técnico en virtud del cual **HIDRANDINA S.A.** se viera en necesidad de retirar uno o varios postes de su propiedad. En este caso **HIDRANDINA S.A.** será quien realice el cambio y asuma el costo de dicho reemplazo y avisará a **LA OPERADORA** con sesenta (60) días calendarios de anticipación, con indicación del o de los postes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **LA OPERADORA** tome las providencias del caso y proceda al retiro de sus cables dentro de dicho plazo, quedando perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de **LA OPERADORA** disponer la reconexión y/o reinstalación de los cables que sean de su propiedad y que se encuentren en los postes que serán objeto de reemplazo.

El plazo de preaviso establecido en el párrafo precedente no será de aplicación en caso de peligro inminente, para lo cual se deberá proceder al retiro inmediato dentro de las 24 horas de comunicado dicho peligro inminente a **LA OPERADORA**.

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado, **HIDRANDINA S.A.**, deberá permitir y facilitar a **LA OPERADORA** la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que **LA OPERADORA**, lo requiera, dentro del plazo establecido por **LA OPERADORA**.

Reemplazo o retiro de postes por razones ajenas a HIDRANDINA S.A.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden, cuando **HIDRANDINA S.A.**, tenga la necesidad de reemplazar o retirar sus postes a solicitud o requerimiento de un tercero, o de cualquier otro motivo que obligue a **HIDRANDINA S.A.** reemplazar o retirar sus postes con cargo o cuenta de un tercero, **HIDRANDINA S.A.**, deberá notificar a **LA OPERADORA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber recibido el requerimiento o reemplazo o retiro de sus postes de parte del tercero, y deberá informar también a dicho tercero respecto a la existencia de cables de **LA OPERADORA** en los postes que serían objeto de reemplazo o retiro. En estos casos el costo del retiro, reconexión y reinstalación de los cables de **LA OPERADORA** será asumido por el tercero en su remoción, debiendo coordinarse con **LA OPERADORA**, cada una de estas acciones.

Queda establecido que, en estos casos, el retiro de los cables de **LA OPERADORA** estará sujeto a la asunción por parte del tercero de los costos que supone el retiro, la reinstalación y reconexión de los cables y de los ingresos que serían dejados de percibir,



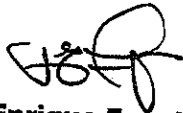
así como la obtención de los permisos correspondientes de parte de las autoridades competentes.

Habiéndose cumplido con el pago de los costos por parte del tercero y la obtención de los permisos correspondientes, **LA OPERADORA**, contara con un plazo de treinta (30) días útiles para el retiro de sus cables.

En caso de retiro de postes conforme a lo establecido en este apartado **HIDRANDINA S.A.**, deberá permitir y facilitar a **LA OPERADORA** la reconexión y reinstalación de sus cables en los nuevos postes según hayan sido reubicados, siempre que **LA OPERADORA** lo requiera, dentro del plazo establecido por **LA OPERADORA**.

POR HIDRANDINA S.A.

POR LA OPERADORA



Ing. José Enrique Fuentes Vértiz
Gerente Regional (e)



Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director de Negocio Mayorista



C.P.C. Marino Lizardo Ojeda López
Gerente Adm. y Finanzas (e)



ANEXO 3**PROCEDIMIENTO PARA DESMONTAJE DE TENDIDO DE POSTES Y EQUIPOS NO AUTORIZADOS**

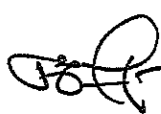
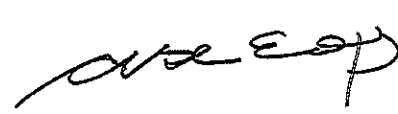
Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de **HIDRANDINA S.A.** y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo a las normas que para tal fin han sido creadas

Para tal efecto, **HIDRANDINA S. A.** Comunicará a **LA OPERADORA**. La fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **LA OPERADORA**, no invalida el Acta de inspección.

Culminada la Inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas, de seguridad entre las partes, para **LA OPERADORA**, la no firma por parte del representante de **LA OPERADORA**, no invalida el Acta de Inspección.

LA OPERADORA, dispone de un plazo de 48 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido observados en el acta indicada. Para el caso de riesgo inminente este plazo es inamovible; sin embargo, para los casos que no se califiquen como riesgo eminente **LA OPERADORA** podrá solicitar ampliación de plazo, la misma que estará sujeta de evaluación por parte de **HIDRANDINA S.A.**

Cumplido los plazos, **HIDRANDINA S.A.** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **LA OPERADORA**.

POR HIDRANDINA S.A.**POR LA OPERADORA**
Ing. José Enrique Fuentes Vértiz
Gerente Regional (e)
Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director de Negocio Mayorista
C.P.C. Marino Lizardo Ojeda López
Gerente de Adm. y Finanzas (e)